

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 846 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA.

Entre los suscritos a saber **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR** con el **NIT 830.114.475-6**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta No. 054 del 1 de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.402, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO** del contrato de prestación de servicios profesionales No. 846 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Las partes celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 846 de 2025 el dieciocho (18) de febrero de 2025, cuyo objeto consiste en: *“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Derechos Humanos, brindando apoyo en el monitoreo y seguimiento de la Estrategia de Bancos, destinada al financiamiento de iniciativas para comunidades.”*, por un valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$70.400.000)**.
2. El plazo de ejecución se pactó a partir del cumplimiento de los requisitos, iniciando ejecución el dieciocho (18) de febrero de 2025 y pactando como fecha de terminación el diecisiete (17) de octubre de 2025.
3. El contratista mediante documento del treinta (30) de julio de 2025, solicitó la terminación anticipada del contrato a partir del cinco (05) de agosto de 2025, argumentado:

“(…) La presente tiene como propósito solicitar atentamente la terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes en relación con el Contrato de Prestación de Servicios No. 846 de 2025, de conformidad con lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (...) Esta decisión obedece a una nueva oportunidad laboral que he recibido, la cual representa un paso significativo en mi crecimiento y desarrollo profesional. Dado el nivel de compromiso y responsabilidad que requiere la ejecución del contrato actualmente suscrito con el Ministerio del Interior, considero que no me sería posible atender simultáneamente ambas funciones con la debida diligencia. (...) Ahora teniendo en cuenta que me es imposible continuar asumiendo las obligaciones contractuales, presento formalmente esta solicitud de terminación anticipada a partir del día 5 de agosto de 2025. Quedo atento a cualquier trámite que deba realizar para formalizar la terminación del contrato. (...)”

4. Mediante solicitud realizada a través de memorando con radicado **2025-3-002300-022163 Id: 585508** del primero (01) de agosto de 2025, la supervisora del contrato solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de la referencia, manifestando su aval a la solicitud presentada por el contratista.
5. De acuerdo con la información dada por la supervisora el referido contrato presenta un avance de ejecución del 70%.

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 846 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA.

6. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato actualmente es hasta el diecisiete (17) de octubre de 2025, a la fecha de terminación anticipada del cinco (05) de agosto de 2025, el resumen financiero del contrato es el siguiente:

Valor total del Contrato	Valor pagado al Contratista	Valor por pagar al Contratista	Saldo no ejecutado y a liberar
\$ 70.400.000	Del 18 al 28 de Febrero: \$ 3.813.333 Mes de Marzo: \$8.800.000 Mes de Abril \$8.800.000 Mes de Mayo \$8.800.000 Mes de Junio \$8.800.000	Saldo Por Pagar al Contratista (49) Mes de Julio: \$8.800.000 Del 1 al 5 de Agosto: \$1.466.666	\$21.120.001

7. Por lo anterior, el valor total del contrato no ejecutado es la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTE MIL UN PESOS M/CTE (\$21.120.001)**, los cuales deberán liberarse a favor del Ministerio del registro presupuestal No. 8025 del dieciocho (18) de febrero de 2025.
8. Se deja constancia de manera expresa que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No 846 de 2025, no causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial para el Ministerio.
9. En atención a las anteriores consideraciones y a que de conformidad con lo establecido por el artículo 1602 del Código Civil Colombiana que prevé: “*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales*”, la presente acta de terminación y liquidación anticipada por mutuo acuerdo, cuyas clausulas se enuncian a continuación, es jurídicamente procedente.
10. En virtud de lo anteriormente expuesto y advirtiendo que existe concepto favorable por parte del supervisor del contrato para terminar el contrato por mutuo acuerdo, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 846 de 2025, desde del cinco (05) de agosto de 2025, sienta este su último día de ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 846 de 2025 de conformidad con la cláusula trigésima segunda del anexo de condiciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA - SALDO A LIBERAR: Liberar la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTE MIL UN PESOS M/CTE (\$21.120.001)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado del registro presupuestal No. 8025 del dieciocho (18) de febrero de 2025.

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 846 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA.

CLAUSULA CUARTA: Cancelar al contratista la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.266.666)**, correspondiente a la prestación del servicio del primero (01) al treinta y uno (31) de Julio y del primero (01) al cinco (05) de agosto del 2025, de conformidad con los requisitos y forma establecidos en la cláusula sexta del anexo de condiciones contractuales.

CLAUSULA QUINTA: PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido mediante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente terminación y liquidación anticipada del contrato.

CLAUSULA SEXTA-DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente acta y por lo tanto hacen parte integral del contrato, todos los documentos citados en la misma.

CLAUSULA SEPTIMA-PERFECCIONAMIENTO: La presente acta de terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 846 de 2025, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el cinco (05) de agosto de 2025.

POR EL MINISTERIO,


EL CONTRATISTA,



NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
SECRETARIA GENERAL


ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MASMELA

LA SUPERVISORA


LUZ STELLA MONCADA DUARTE

Aprobó: Pedro Jovanny Tenjo Sánchez – Subdirector (E) de Gestión Contractual 

Revisó: María José Pineda Barrera- Abogada Contratista S.G. 

Elaboró: Delis Yineith Gutiérrez Prado – Abogada SGC 